



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Resolució anonimitzada <i>Resolución anonimizada</i>	CC-887
Data <i>Fecha</i>	23/05/2024
Servici <i>Servicio</i>	SERV. SOCIETAT DE LA INFORMACIÓ, TRANSPARÈNCIA Y SIMPLIFICACIÓ DE PROCEDIMENTS
Expedient <i>Expediente</i>	E-00702-2024-000066-00

Resolució anonimitzada conforme al RGPD 679/2016 (UE)
Resolución anonimizada conforme al RGPD 679/2016 (UE)

Per Resolució CC-887 de data 23/05/2024, dictada per EL REGIDOR DELEGAT DE RELACIONS INSTITUCIONALS I AMB ALTRES ADMINISTRACIONS / COMUNICACIÓ I RELACIÓ AMB ELS MITJANS / TRANSPARÈNCIA, INFORMACIÓ I DEFENSA DE LA CIUTADANIA / PREVENCIÓ I EXTINCIÓ D'INCENDIS / PROTECC. CIVIL, en virtut de delegació conferida per RESOLUCIÓ 81 DE 27 DE MARÇ DE 2024, s'ha disposat:

Antecedentes

PRIMERO.- En fecha 22/03/2024 presentó en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de València Solicitud de acceso a información con núm. de Registro 2024-000014 y expediente E-00702-2024-000066-00.

La información que solicitó sobre el COSTE y peso de la escultura APOLO DE PINEDO de JAUME CHORNET.

SEGUNDO.- Analizada la solicitud, se ha pedido la información al Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico que indica lo siguiente:

“Vista la petición de informe sobre información que pueda haber en el Archivo Histórico sobre la escultura en bronce de Apolo de Pinedo, se ha consultado las series documentales de Museos, Archivo, monumentos y Obras Públicas; y no ha aparecido información al respecto.”

Es por ello que en el Ayuntamiento no obra la información solicitada, y posiblemente, al tratarse de unas obras ejecutadas en su momento por la entonces conselleria de obras públicas, la información esté disponible en la Generalitat Valenciana.

Por ello, se remite de oficio esta solicitud para su tramitación a la actual Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Infraestructures i Territori, que entendemos puede responder a la misma.

Fundamentos de derecho

Resulta aplicable la normativa siguiente:

- Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno (LTAIBG).

“Artículo 13. Información pública.

Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.”

Artículo 19. Tramitación.

1. Si la solicitud se refiere a información que no obre en poder del sujeto al que se dirige, éste la remitirá al competente, si lo conociera, e informará de esta circunstancia al solicitante.

- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana.
- Reglamento municipal de Gobierno Abierto: Transparencia (BOP de 08/07/2020)
- El art. 43 del Reglamento de Gobierno Abierto: Transparencia establece que “El órgano competente para resolver las solicitudes de acceso a la información será la Alcaldía y, en su caso la persona titular de la Concejalía que ostente la delegación de competencia en materia de transparencia (...)” correspondiendo a la Sr. Concejal D. Juan Carlos Caballero Montañés por Resolución nº 81 de 27 de marzo de 2024.

Per tot allò que s'ha exposat, ES RESOL: /

Por todo lo expuesto, SE RESUELVE:

Primero. Inadmitir a trámite solicitud efectuada, remitiendo de oficio la solicitud a la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Infraestructures i Territori.

Segundo. Notificar la presente resolución a la persona interesada a los efectos legales oportunos.

Contra l'acte administratiu més amunt transcrit, el qual és definitiu pel que fa a la via administrativa, i d'acord amb les disposicions establertes en la Llei del Procediment Administratiu Comú i la Llei de Transparència, Accés a la informació i Bon Govern, vosté podrà interposar un dels recursos següents:

a) Amb caràcter potestatiu, Reclamació davant el Consell de Transparència, Accés a la informació i Bon Govern, dins el termini d'un mes comptador des de l'endemà de la recepció de la present notificació.

b) Recurs contenciós administratiu davant els Jutjats de la Jurisdicció Contenciós-administrativa de València dins el termini de dos mesos comptadors des de l'endemà de la recepció de la present notificació. Tot això sense perjudi de poder exercitar qualsevol altre recurs o acció que estime procedent.

Contra el acto administrativo anteriormente transcrito, que es definitivo en cuanto a la vía administrativa, y de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley del Procedimiento Administrativo Común y la Ley de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno, usted podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, Reclamación ante el Consejo de Transparencia, acceso a la información y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Valencia dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

PROTECCIÓ DE DADES PERSONALS / PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Les dades de caràcter personal que apareixen en esta comunicació formen part d'un tractament del que és responsable l'Ajuntament de València, la finalitat del qual és la tramitació d'expedients administratius i, sobre la base del que es disposa en el Reglament General de Protecció de Dades (UE) 2016/679, vosté podrà exercitar els drets d'accés, rectificació, supressió i altres contemplats en el citat Reglament, com s'explica en la política de privacitat de la web d'este ajuntament: www.valencia.es.

Los datos de carácter personal que aparecen en esta comunicación forman parte de un tratamiento del que es responsable el Ayuntamiento de Valencia, cuya finalidad es la tramitación de expedientes administrativos y, sobre la base de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679, Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y otros contemplados en el citado Reglamento, como se explica en la política de privacidad de la web de este ayuntamiento: www.valencia.es.